



Informe secretarial, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2023 00008 00, informando que la Corporación Autónoma de Boyacá "Corpoboyacá" allegó respuesta a lo solicitado lo cual satisface lo solicitado por la Procuraduría Judicial y Agraria. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2023 00008 00
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO SIERRA ALVARADO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR CRUZ MUÑOZ Y PERSONAS DETERMINADAS Y O.

Sora, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que lo solicitado por la Procuraduría 2 Judicial y para Asuntos Ambientales y Agrarios Tunja fue contestado por Corpoboyacá, y encontrándose una vez contestada la demanda por parte del curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MUÑOZ CRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS., y el cumplimiento lo dispuesto en auto de fecha 17 de febrero de 2023, se dispone lo siguiente:

- Señálese el día LUNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) , a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:
 - Conciliación – opositores que se presenten -
 - Saneamiento y control de legalidad
 - Fijación del litigio
 - Interrogatorio de las partes
 - Práctica de pruebas.
 - Presentación de alegatos de conclusión.
 - Sentencia
- PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantarán en una sola audiencia, el despacho decretará las pruebas que se relacionan:



2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado especial de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 070-2786 de la oficina de instrumentos públicos de Tunja.
- Dictamen pericial del inmueble objeto de la demanda, en el cual costa el área, linderos y colindantes actualizados establecidos en las pretensiones.
- Copia de la escritura pública No. Escritura Pública N° 1800 del 7 de octubre de 1977.
- Copia de la escritura pública No. 3001 del 24 de noviembre de 2022.
- Copia del recibo de pagos de impuesto predial.
- Dictamen pericial rendido por el señor perito JOSÉ MIGUEL MORALES MEDINA

PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Oficio 20233107786141 de la Agencia Nacional de Tierras pronunciándose acerca de la naturaleza jurídica del inmueble.
- Oficio 2023-0700978-1 respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pronunciándose sobre el bien inmueble.
- Plano y ficha catastral del predio identificado con Numero Catastral 157620001000000030052000000000
- Registro Civil de Defunción de JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTELLANOS
- Oficio No. PJ2AA – 2 –000148-24 de la PROCURADURÍA 2 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL TUNJA.
- Oficio No. 140 -2933 de la Corporación Autónoma de Boyacá con sus respectivos anuncios

TESTIMONIALES

Conforme al artículo 212 del C.G.P. se procede a limitar la recepción de las pruebas testimoniales solicitadas, Decrétese los testimonios de los señores:

- MARTÍNEZ RUIZ LUZ ESTELA
- MARTÍNEZ RUIZ HÉCTOR MANUEL
- MARTÍNEZ RUIZ MARÍA BLANCA INÉS

Quienes deberán ser citados por la parte demandante encargada de su comparecencia

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.



2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1 Interrogatorio de parte a los demandantes.

Se procede oficiar a la Alcaldía Municipal de Sora para que informe conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio objeto de usucapión, se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quien. Igualmente se solicita certificación de usos del suelo del predio

Pruebas necesarias e idóneas para determinar la viabilidad de la declaratoria de pertenencia y que se hacen conducentes y pertinentes en la medida que buscan esclarecer la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de pretensiones; así las cosas y una vez se reúnan cada una de las medidas adoptadas se procederá a la etapa que indican los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. CITACIONES

Citense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez